



**I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIA**

**APRUEBA CONVENIOS DE
SUBVENCION MUNICIPAL A
FAVOR DE LAS
ORGANIZACIONES SOCIALES
DE LOTA.**

LOTA, 26 DE JUNIO DE 2018.-

DECRETO N°1236 /

Vistos:

a) Convenio de subvención de fecha 26 de Junio del año en curso, celebrados entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la siguiente Organización perteneciente a la Comuna : **Taller de Encuentro Adulto Mayor Gracias a la Vida- Rut.** en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

b) Ley N°19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

c) D.F.L. N°1/2006 de Ministerio del Interior publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N°18.695.

e) En uso de lo dispuesto en el Art. 12 y las facultades que me confiere el Art.63, ambos de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de Subvención Municipal de la Organización mencionada en los vistos de este Decreto Alcaldicio.

2.- De los fondos entregados, las instituciones deberán rendir cuenta documentada al Depto. de Administración y Finanzas de esta Corporación, dentro de los plazos establecidos en el art. 19 de la Ordenanza Municipal, esto es 30 días para la ejecución y luego 5 días hábiles para la rendición de cuentas;

3.- Los gastos que origine el presente compromiso se girarán con cargo al Subtítulo 24, Item 01, Asignación 004, denominada "Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal Vigente 2018.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y,

EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE



V° B° DIRECCION DE CONTROL
ROSA VALENZUELA LOPEZ



Distribución:

- Adm. y Finanzas
 - Egresos
 - Secplac
 - Dirección de Control
 - Interesados
 - Archivo
- MVV/JMAB/jdc.-

Ilustre Municipalidad de Lota

Secretaría Municipal

CONVENIO DE SUBVENCION

(Decreto Alcaldicio N°1030 de 22.05.2018, aprueba Proyecto de Subvención)

(Decreto Alcaldicio N°1236 de 26.06.2018, aprueba Convenio)

En Lota, a 26 de Junio de 2018, entre la Municipalidad de Lota, RUT: 69.151.300-9, representada por su Alcalde **Don Mauricio Velásquez Valenzuela**, Rut. , ambos domiciliados en Lota, Pedro Aguirre Cerda 302 y la Organización "TALLER DE ENCUENTRO ADULTO MAYOR GRACIAS A LA VIDA " representada por su **Presidente Sr. Guillermo Arce Valencia**, Rut.: , ambos domiciliados en **Población el Roble Camilo Henríquez N°09, Lota** se ha acordado celebrar el presente convenio.

PRIMERO: De Conformidad al Título IV de la Ordenanza de Subvenciones relativo a los convenios, se establece que a la institución beneficiada se le entregará en una sola cuota la suma **total de \$250.000.**-(Doscientos Cincuenta Mil Pesos).

SEGUNDO: De acuerdo al Título V de la Ordenanza de subvenciones, el gasto de dicha suma de dinero **solo se podrá justificar con la documentación que acredite los gastos para los cuales fueron girados los dineros, no pudiendo invertir en otros ítems.** En atención al punto anterior, la subvención otorgada se deberá destinar para cubrir gastos del Proyecto "LA VIDA NOS FORTALECE" (Polares Forrados en Malla) conforme al detalle individualizado en el Decreto N° 1030 de 22.05.2018.

TERCERO: Una vez girados los dineros y en cumplimiento del Art. N°18 y 19 de la Ordenanza, la institución beneficiada **tendrá 30 días para ejecutar el proyecto y deberá rendir cuenta dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la ejecución.** En caso de que ello no fuere posible, se deberá informar oportunamente al Municipio, debiendo devolverse los dineros no gastados o los dineros invertidos en conceptos distintos para los cuales fueron girados.

CUARTO: La rendición de cuentas se debe efectuar en un formulario especial elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, adjuntando la documentación original (facturas), que respalde los gastos efectuados. **Todo gasto que sea superior a 1 UTM deberá justificarse con facturas válidamente emitidas,** mientras que los inferiores a dicho gasto podrán acreditarse con boletas en que se indique el detalle de la compra.

QUINTO: La no rendición de cuentas efectuadas en forma oportuna por la Organización beneficiada, dará derecho a la Municipalidad para iniciar las acciones legales de cobranza de lo adeudado y suspenderá el otorgamiento de cualquier otra subvención.

SEXTO: Ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Lota y prorrogan su competencia a los tribunales de dicha ciudad.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en seis ejemplares quedando uno en poder de la institución beneficiada.


GUILLERMO ARCE VALENCIA
PRESIDENTE

MVV/jdc.-

Distribución

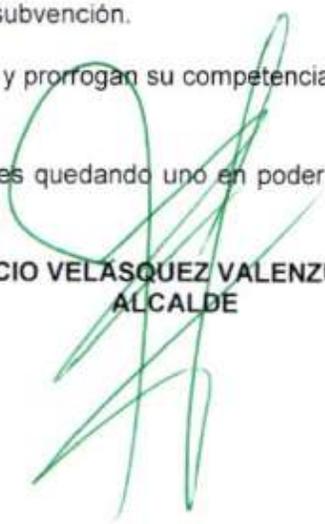
-DAF

-Dirección de Control

-Interesados

-Archivos




MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE